

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el expediente 202100272 ingresa al despacho de la señora Juez, para llevar a cabo le el auxilio a la comisión, requerida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE**

AUXILIESE Y DEVUELVA el comisorio al juzgado de origen.

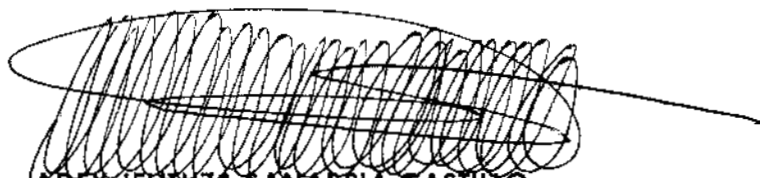
En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia objeto de la comisión, señálese para el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Para la fecha de la diligencia la parte actora deberá aportar certificado de tradición actualizado, que permita la individualización e identificación del rodante objeto en el cual se llevará la diligencia. Comuníquesele.

Designese como secuestre a la sociedad TRANSLUGON con NIT 830098528, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, Comuníquesele su nombramiento.

Por secretaria, por el medio más expedito, infórmese a la ESTACIÓN DE POLICIA DE TENJO DE LA POLICIA NACIONAL lo aquí dispuesto a fin de que se preste seguridad y apoyo en la diligencia.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para su respectivo tramite

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 201900385

Teniendo en cuenta que el ejecutado JOSÉ NARCISO YAZO se notificó de manera personal en la secretaria del juzgado el día 24 de agosto de 2021, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

RESUELVE

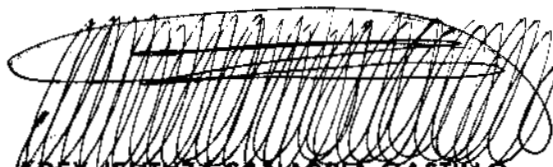
PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el quince (15) de abril de esta anualidad, obrante a folio 15 del cuaderno 2

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, Asígnese como Agencias en derecho la suma \$.45.000 Por secretaria liquídense.

TERCERO: ORDENANSE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Para efectos de la liquidación del crédito téngase en cuenta lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE


ADEL JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

27
INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, con solicitud de información del Hospital Santa Rosa de Tenjo. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

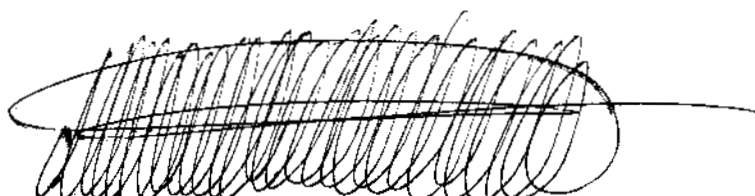
Tenjo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 202000010

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho insta al Hospital de Santa Rosa de Tenjo – Cundinamarca y este a lo dispuesto en auto del 22 de julio de 2021, el cual decretó el embargo y retención de la porción legal del salario que perciba allí el ejecutado, en el entendido que corresponde únicamente al excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.

Razón por la cual, la orden impartida por este despacho, se emanó garantizando el mínimo vital y en previsión del artículo 155 del C.S.T., aplicable por remisión al presente asunto

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

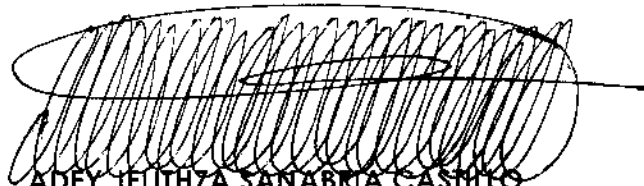
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 202100220

Previo a realizar la entrega de los títulos judiciales, el despacho Requiere a la parte actora para que informe los valores depositados por las entidades bancarias en el presente asunto

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00218

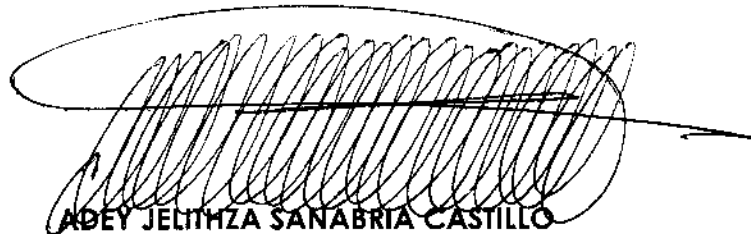
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILSON EDUARDO ZOQUE MONTAÑA

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 19), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE

Secretario

263

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., al despacho de la señora Juez, el expediente No. 2017-00257 continuando con el trámite previsto en decisión del 3 de febrero de 2020 . Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

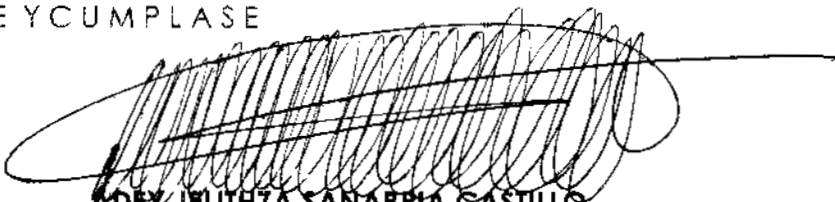
Tenjo, Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 2017-00257

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en auto anterior se decretó entre ello, la nulidad incluida la notificación al Curador Ad Litem, revisadas las actuaciones posteriores, el despacho continuando con el respectivo trámite dispone:

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 y numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., se DESIGNA como Curador Ad Litem, al doctor CARLOS ANDRES SERNA GALLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.955.286 y la T.P. No. 215.250 del C.S.J con correo electrónico carser21@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese al auxiliar mediante el medio más expedito dejando constancias en el proceso y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el respectivo traslado. (Artículo 49 del C.G.P. ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

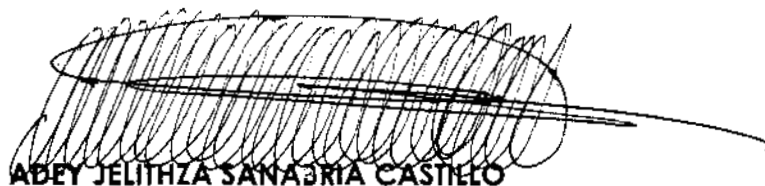
Tenjo, Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00103
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PABLO VELASQUEZ ABREU

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 34), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino de traslado de la liquidación de crédito. Sirvase proveer

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 201900081

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la parte ejecutada no se pronuncio sobre la liquidación de crédito y previendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el despacho de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN**

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud de terminación por pago total de la obligación

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

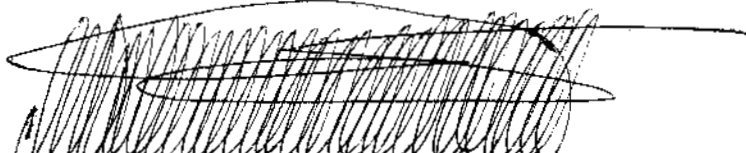
Tenjo., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202000241

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se dispone

1. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si existen embargos de remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que los solicite OFICIESE
3. Ordenase el desglose del documento base de la ejecución
4. Oportunamente, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE


ADEL JELHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE

Secretario

26

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., al despacho de la señora Juez, el expediente No. 2019-00305 con memorial del apoderado de la parte actora mediante el cual allega publicación del aviso de emplazamiento notificando al ejecutado. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 2019-00305

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, es necesario indicar que en cumplimiento de las previsiones y obligaciones dadas por el artículo 132 del C.G.P., de un nuevo estudio y revisión de las actuaciones procesales, observa esta juzgadora que a folios 12 y 13 obra liquidación del crédito arrimada por el apoderado de la parte actora, traslado de la liquidación a folio 16 y auto de aprobación.

Ahora bien, nótese al efecto, que las publicaciones correspondientes al emplazamiento, resultó posterior a la presentación de la liquidación y su aprobación, situación que procesalmente no se ajusta en el presente asunto, puesto que se llevó acabo dicho traslado sin que se hubiesen surtido en debida forma los elementos procesales para ejercer la notificación, por ello, es evidente que no existió objeción al mismo, puesto que no se había agotado el emplazamiento puesto que solo se ordenó el mismo hasta la aprobación del mismo.

En este orden de ideas, en aras de precaver en posibles nulidades y garantizar el debido proceso se dispone:

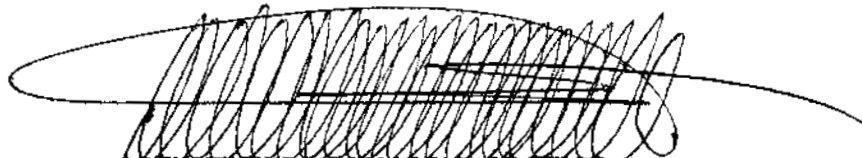
DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el auto del 24 de junio de 2021, visible a folio 18 del cuaderno 1 del proceso ejecutivo de la referencia únicamente en lo referente al inciso primero donde se le impartió aprobación al crédito presentado; el resto del contenido de dicha decisión si mantiene incólume.

Continuando con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que fueron realizadas las publicaciones y vencido el término de traslado con el que contó el ejecutado emplazada para concurrir al proceso, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del C.G.P., se DESIGNA como Curador Ad Litem, a la doctora CLAUDIA LORENA PASTOR LUQUE quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.010.232.154 t la T.P. No. 349.576 del C.S.J con correo electrónico juristenjo@hotmail.com y ejerce habitualmente la profesión de abogada en este municipio, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de aplicar las

27

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese al auxiliar mediante el medio mas expedito dejando constancias en el proceso y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el respectivo traslado. (Artículo 49 del C.G.P. ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

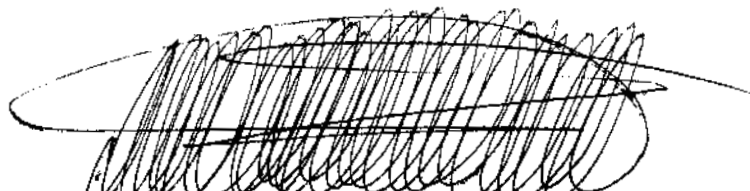
Tenjo, Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00040
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDREA DEL PILAR GONZALEZ LEON

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 71), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo No. 2021-00040, vencido término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00040

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la parte ejecutada no se pronunció sobre la liquidación del crédito y previendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el despacho de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFIQUESE (2)


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo No. 2021-00134, con solicitud de información del Hospital Santa Rosa de Tenjo. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

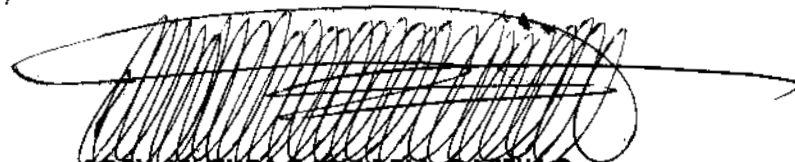
Tenjo, Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00134

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho insta al Hospital de Santa Rosa de Tenjo – Cundinamarca y este a lo dispuesto en auto del 22 de julio de 2021, el cual decretó el embargo y retención de la porción legal del salario que perciba allí la ejecutada, en el entendido que corresponde únicamente al excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.

Razón por la cual, la orden impartida por este despacho, se emanó garantizando el mínimo vital y en previsión del artículo 155 del C.S.T., aplicable por remisión expresa al presente asunto.

NOTIFIQUESE (2)


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00134

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA LOTE A

DEMANDADO: LILIAN CAROLINA QUIROGA TRIVIÑO

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 13), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 17 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario
--